

OTIC



EXP.	0615135
DOC.	1759032

"Bicentenario de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MPH

Huacho, 15 de marzo de 2023

El Concejo Provincial de Huaura.

POR CUANTO:

Visto: en Sesión ordinaria de Concejo N° 05-2023 de fecha 14.03.2023; Informe N° 066-2023-SGROC/MPH de fecha 30.01.2023, a través del cual se solicita la expedición de la Ordenanza Municipal de amnistía tributaria 2023, "PAGANDO CON RESPONSABILIDAD MEJORAS TU CIUDAD"; Informe N° 052-2023-GATR/MPH de fecha 01.02.2023; Provedo N° 0434-2023-GM/MPH de fecha 03.02.2023; Informe Legal N° 066-2023-OGAJ/MPH, de fecha 21.02.2023; Informe N° 095-2023-GM/MPH, de fecha 28.02.2023; Provedo N° 211-2023-ALC/MPH de fecha 01.03.2023; Carta N° 0200-2023-SG/MPH de fecha 01.03.2023; Carta N° 001-2023-CPEyF/MPH de fecha 10.03.2023; Dictámen N° 001-2023-CPEyF/MPH de fecha 10.03.2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que los gobiernos locales mediante ordenanza municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41° del TUO - D.S N°133-2013 EF, señala que en forma excepcional, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de Huacho, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos, entre otros.

Que, las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la administración municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Que, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N°066-2023-SGROC/MPH de fecha 30.01.2023, remite la propuesta de la ordenanza con el objetivo de alcanzar mejores resultados de recaudación que permita el cumplimiento de la meta 2 del Plan de incentivos. Asimismo, debido a la coyuntura, proponen este proyecto de ordenanza de mayor flexibilidad para los pagos de los tributos que administra;

Que, mediante informe N° 052-2023-GATR/MPH de fecha 01.02.2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace suya la propuesta de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente; asimismo mediante Informe Legal N° 066-2023-OGAJ/MPH, de fecha 21.02.2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve al pleno del concejo conforme a sus atribuciones.

Que, mediante el dictamen N° 001-2023-CPEyF/MPH, la Comisión Economía y Finanzas después de la revisión y análisis, modificaciones y los aportes respectivos emite su conformidad, procediéndose a elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y aprobación correspondiente y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los precitados informes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 concordante con el artículo 402° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 "PAGANDO CON RESPONSABILIDAD MEJORAS TU CIUDAD" DISTRITO DE HUACHO"

Artículo Primero: APROBAR en el Distrito de Huacho, la "AMNISTIA TRIBUTARIA", "pagando con responsabilidad mejoras tu ciudad" a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2022 por los conceptos de Impuesto al Valor al Patrimonio Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza pública, recolección de residuos sólidos, barrido de calles y disposición final, parques y jardines, seguridad ciudadana) y multas tributarias.

Artículo Segundo: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en cobranzas coactivas contarán con este beneficio, solamente durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: Facultar, al señor alcalde de la municipalidad provincial de Huaura, para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias que resulten necesarios para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: La presente ordenanza será de aplicación desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de junio del 2023.

Artículo Quinto: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza y áreas administrativas competentes.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza será publicada en el diario de mayor circulación de la localidad y el reglamento será publicado en Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo Séptimo. - Dejar sin efecto, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

cc: GM/GATYR/SGCDyCC
OLSGCP/OTIC/Archiva

Calle Colón N° 150 Plaza de Armas - Huacho

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MPH

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA SOBRE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 "PAGANDO CON RESPONSABILIDAD MEJORAS TU CIUDAD"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - FINALIDAD, apruébese en la jurisdicción del distrito de Huacho, AMNISTIA TRIBUTARIA 2023 "**PAGANDO CON RESPONSABILIDAD MEJORAS TU CIUDAD**" beneficios para el pago de deudas tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieren generado hasta el mes de diciembre del año 2022; y, excepcionalmente, condonación de pago de intereses sobre la deuda vencida durante el año fiscal 2023 por los conceptos de: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza pública, recolección de residuos sólidos, barrido de calles y disposición final, parques y jardines, seguridad ciudadana) y multas tributarias.

Artículo Segundo. - ALCANCE están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Huacho, se encuentren inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria y en proceso de cobranzas coactivas. También se podrán acoger aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación de apelación de demanda en el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo o acciones de amparo, a condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo y/o acción judicial que hubiera presentado y que es materia de desistimiento. Asimismo, podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cumplieron con el pago de los fraccionamientos anteriores o cuenten con convenios de fraccionamiento vigentes.

CAPÍTULO II LA AMNISTIA E INCENTIVOS

Artículo Tercero. - Requisito para el acogimiento

Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2022 y/o tener deudas vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte in fine del artículo primero de la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto. - Formas de pago, el importe de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida al 31 de diciembre de 2022, del mismo modo las cuotas vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

CAPÍTULO III BENEFICIOS, INCENTIVOS Y REBAJAS DE DEUDAS

Artículo Quinto. - Condonación de intereses moratorios y de sobretasas

Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente amnistía el 100% de la tasa de intereses moratorias (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total de cualquier tributo y año generada hasta el 31 de diciembre de 2022, así como a las obligaciones vencidas durante el año 2023, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

Artículo Sexto. - Beneficio sobre el impuesto predial

- Las deudas del impuesto predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años correspondientes del 2017 al 2022.
- La deuda por impuesto predial correspondiente a los trimestres vencidos correspondientes al año 2023, se le condonara los intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo. - Beneficio de rebaja, condonación de arbitrios municipales y la tasa de interés moratorio (TIM).

- Otórquese a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, el beneficio y rebaja del tributo insoluto de los arbitrios condonándose al 31 de diciembre 2016, el 50% deuda pendiente de pago entre los periodos 2017 al 31 de diciembre del 2019 y, del año 2020 al 31 de diciembre del 2022 el 20%, así mismo se otorgara un descuento del 100% de la tasa de intereses moratorias (TIM) que se hubieran generado de años anteriores del 2017 al 31 de diciembre del 2022 por concepto de pago de arbitrios municipales con la condición que cancelen al contado el total y/o parcial de la deuda de los tributos en referencia, la que se aplicara de acuerdo a la siguiente escala :

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2022 y AÑOS ANTERIORES	---	100%
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR			
IMPUESTO DE ALCABALA			
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020-2022	20%	100%
	2017-2019	50%	
	AÑO 2016	CONDONACIÓN	

- En el caso de otros tributos e impuestos municipales, solo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.
- En el caso de las deudas impagas de los tributos de los años anteriores al 2017, la administración municipal a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dispondrá la condonación automática de la deuda tributaria e intereses de los arbitrios municipales, siempre en cuando hayan pagado las obligaciones tributarias de los años que se indica en el ítem a) de la presente norma.
- Las deudas que se encuentran en la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, con proceso de reclamación, apelación, reconsideración, prescripción, y las solicitudes de suspensión del procedimiento de ejecutoria coactiva podrán acogerse a la presente disposición siempre en cuando cumplan con el pago de los tributos que adeudan y se condonan el 100% de costas procesales, y se extingue la deuda en cobranza coactiva.

Artículo Octavo. - Beneficio por el pago de multas tributarias

Todos los contribuyentes que registren deuda, por concepto de impuesto predial, e impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda se les aplicara el 100% de descuentos de los intereses moratorias devengados que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicadas hasta el año 2022.

Artículo Noveno. - Pagos anteriores

Los montos cancelados con anterioridad a la presente ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como ampliar el periodo de vigencia durante el presente año fiscal, en caso que fuere necesario.

Segundo. - Disponer que, al vencimiento de la presente ordenanza, la Subgerencia de Control de Deuda y Cobranza Coactiva, eleve el informe de los resultados de la aplicación de la presente norma tributaria.

Tercero. - Disponer que, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, no deberá generar novación de la deuda por arbitrios municipales de ningún contribuyente hasta el año 2017.

Cuarto. - La ordenanza una vez vencida los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el código tributario.